



Resolución Viceministerial

Lima, 15... de... diciembre... del... 2022.

Vistos, el Expediente N° 2022-0063065, que contiene el Informe N° D000032-2022-DGAIN-DAS-MINSA de la Dirección General de Intercambio Prestacional y Aseguramiento en Salud, y el Informe N° D000419-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud, con el objetivo de establecer los Lineamientos de Política Sectorial para la determinación y actualización de las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS a nivel nacional, en un marco de equidad, solidaridad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia y calidad de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN: "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de la población, con oportunidad, calidad, equidad, eficiencia y efectividad; asegurando la sostenibilidad operativa y financiera de las prestaciones de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud;

Que, el numeral 6.3.1 de la precitada Directiva Administrativa, modificado por la Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA, establece que en el caso de la IPRESS Servicio de Atención Móvil de Urgencia - SAMU del Ministerio de Salud a cargo de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencia y de los Institutos Especializados de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, la aprobación de las tarifas es realizada por el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, previa opinión técnica favorable de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;



Que, el numeral 6.3.3 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, modificado por la Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA, establece que la Autoridad Sanitaria correspondiente, conforme al numeral 6.3.1, una vez recibido el expediente que contiene el sustento de las tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios a ser aprobados, revisa que las estructuras de costos que sustentan las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios de las IPRESS públicas se encuentren de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por ésta, según lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, los literales b) y h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que son funciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, formular, proponer, coordinar, conducir, evaluar y supervisar programas, lineamientos y normas en el ámbito de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, y expedir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 1382-2022-DG-INR, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN remite a este Ministerio su propuesta tarifaria de veinte (20) procedimientos médicos y sanitarios de los servicios de Cardiología, Neumología, Patología Clínica y Laboratorio de Análisis de Marcha, conteniendo: i) el listado de procedimientos médicos, ii) las tarifas propuesta para cada procedimiento médico y/o procedimiento sanitario, y, iii) las estructuras de costos de cada procedimiento médico y/o procedimiento sanitario según la metodología de costos vigente para el sector salud en concordancia con los lineamientos de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN;

Que, mediante el Informe N° D000032-2022-DGAIN-DAS-MINSA, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, emite opinión técnica favorable sobre las estructuras de costos y la propuesta tarifaria de los veinte (20) procedimientos médicos y sanitarios de los servicios de Cardiología, Neumología, Patología Clínica y Laboratorio de Análisis de Marcha del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, cumpliendo con los marcos normativos vigentes de costos y tarifas aprobados con Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 862-2021/MINSA y Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA;

Que, contando con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional en cumplimiento al marco normativo vigente, corresponde que el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud apruebe el Listado de Tarifas de veinte (20) procedimientos médicos y sanitarios de los servicios de Cardiología, Neumología, Patología Clínica y Laboratorio de Análisis de Marcha del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

Con el visado de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y Control de Enfermedades; y,





Resolución Viceministerial

Lima, 15 de diciembre del 2022

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Listado de Tarifas de veinte (20) procedimientos médicos y sanitarios de los servicios de Cardiología, Neumología, Patología Clínica y Laboratorio de Análisis de Marcha del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN; el cual se encuentra contenido en el Anexo I de la presente Resolución Viceministerial y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer que las tarifas de los veinte (20) procedimientos médicos y sanitarios aprobadas en el artículo precedente, sean ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIONISIO IGNACIO POMA POMA
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud



ANEXO I

LISTADO DE TARIFAS DE 20 PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, NEUMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y LABORATORIO DE ANALISIS DE MARCHA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

| N° | Código CPMS | Procedimiento | Tarifas Referenciales (Tr) | | Tarifas Específicas | | | | | |
|----|-------------|--|----------------------------|-----|--|-----|--|------------------------|----------------------------------|-----|
| | | | | | Población usuaria de los servicios de salud no adscrita a un seguro de salud | | Venta de servicios - IAFAS y otras entidades | | | |
| | | | | | | | SIS | ESSALUD, FFAA, Policía | Privados (IAFAS/Otras entidades) | |
| 1 | 96004.01 | Análisis del Laboratorio de la Marcha de Miembros inferiores y Tronco | S/ | 525 | S/ | 525 | S/ | 525 | S/ | 750 |
| 2 | 83036 | Dosaje de Hemoglobina; glucosilada (A1C) | S/ | 58 | S/ | 58 | S/ | 58 | S/ | 75 |
| 3 | 94010 | Espirometría, incluyendo reporte gráfico, capacidad vital total y por tiempo, mediciones de flujo espiratorio, con o sin ventilación voluntaria máxima | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 53 |
| 4 | 94060 | Evaluación respuesta broncodilatación, espirometría tal como se describe en 94010, antes y después de la administración de broncodilatador | S/ | 66 | S/ | 66 | S/ | 66 | S/ | 86 |
| 5 | 94150 | Capacidad vital total (procedimiento separado) | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 53 |
| 6 | 94200 | Capacidad de respiración máxima, ventilación voluntaria máxima | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 53 |
| 7 | 94620 | Prueba de esfuerzo pulmonar; simple (Ejemplo: prueba de caminata de 6 minutos, prueba de ejercicio prolongado para broncoespasmo con espirometría y oximetría previa y posterior) | S/ | 47 | S/ | 47 | S/ | 47 | S/ | 61 |
| 8 | 94621 | Prueba de esfuerzo pulmonar; compleja (incluye de mediciones de producción de CO ₂ , captación de O ₂ , y registros electrocardiográficos) | S/ | 119 | S/ | 119 | S/ | 119 | S/ | 155 |
| 9 | 94728 | Resistencia de vías aéreas mediante oscilometría de impulso | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 41 | S/ | 53 |
| 10 | 93000 | Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe | S/ | 29 | S/ | 29 | S/ | 29 | S/ | 38 |
| 11 | 93005 | Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; trazado solamente, sin interpretación e informe | S/ | 23 | S/ | 23 | S/ | 23 | S/ | 30 |
| 12 | 93015 | Prueba de esfuerzo ("stress") cardiovascular máximo o submáximo en banda rodante o en bicicleta, control electrocardiográfico continuo, y/o estímulo farmacológico; con supervisión médica, con interpretación e informe | S/ | 90 | S/ | 90 | S/ | 90 | S/ | 117 |
| 13 | 93224 | Registro electrocardiográfico externo hasta 48 horas mediante registro y almacenamiento continuo; incluye registro, análisis del registro con reporte, revisión e interpretación por médico u otro profesional de la salud calificado/Registro Electrocardiográfico externo (monitoreo Holter) de 24 horas | S/ | 65 | S/ | 65 | S/ | 65 | S/ | 85 |
| 14 | 93306 | Ecocardiografía, transtorácica, en tiempo real con documentación de imágenes (2D), incluye registro en modo M, cuando se realice, completo, con ecocardiografía Doppler espectral, y con ecocardiografía de flujo Doppler color | S/ | 62 | S/ | 62 | S/ | 62 | S/ | 81 |
| 15 | 93320 | Ecocardiografía Doppler, con onda de pulsos y/u onda continua con indicación de espectro (anotar separadamente además de los códigos para imágenes ecocardiográficas); completa | S/ | 73 | S/ | 73 | S/ | 73 | S/ | 95 |
| 16 | 93351 | Ecocardiografía, transtorácica, en tiempo real con documentación de imágenes (2D), incluye registro en modo M, cuando se realice, durante el reposo y estrés cardiovascular empleando la faja sin fin, bicicleta de ejercicio y/o estrés inducido farmacológicamente, con interpretación y reporte; incluyendo realización de monitoreo electrocardiográfico continuo, con supervisión médica o de otro profesional de la salud calificado | S/ | 138 | S/ | 138 | S/ | 138 | S/ | 179 |
| 17 | 93784 | Control ambulatorio de la presión arterial, mediante un sistema tal como una cinta magnética o y/disco de computador, durante 24 horas o más; incluye el registro, análisis por barrido, interpretación e informe | S/ | 66 | S/ | 66 | S/ | 66 | S/ | 86 |
| 18 | 99246 | Consulta Médica Especializada/Subespecializada de 20 minutos | S/ | 28 | S/ | 28 | S/ | 28 | S/ | 36 |
| 19 | 99247 | Consulta Médica Especializada/Subespecializada de 30 minutos | S/ | 37 | S/ | 37 | S/ | 37 | S/ | 48 |
| 20 | 99199.01 | Riesgo quirúrgico | S/ | 36 | S/ | 36 | S/ | 36 | S/ | 47 |

